



Factura: 001-002-000015123



20172402001P01051

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA LUISA VELA AVILES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SALINAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20172402001P01051						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	TRUSCH CHAD-ERIC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	2169891400	ESTADOUNIDENSE	PETICIONARIO (A)	
	Y CORNEJO MONICA SCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908883572	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Provincia			Cantón		Parroquia		
			SALINAS		SALINAS		
DOCUMENTO:							
SERVACIONES: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OCEANVIEWLAB S.A							
VALOR DEL ACTO O							
800.00							

N° TRAMITE: 77960-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 23/10/17 2.1.1

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA LUISA VELA AVILES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SALINAS

AP: 1534-DP24-2017-DF





NOTARIO

Molina Palacios

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION**

2 **DE LA COMPAÑÍA LABORATORIO DE**

3 **LARVAS OCEANVIEWLAB S.A._____**

4 **CAPITAL SUSCRITO: \$800.00._____**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00._____**

6 En la parroquia Salinas, Cabecera del Cantón del

7 mismo nombre, Provincia de Santa Elena, República

8 del Ecuador, a los VEINTINUEVE días del mes de

9 SEPTIEMBRE del año dos mil DIECISIETE. Ante mi 1445-

10 DP24-2017-DF, emitida **ABOGADA ANA LUISA VELA**

11 **AVILÉS, NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN**

SALINAS, de acuerdo a la Acción de Personal número

por el Abogado Jorge Abelardo Albornoz Rosado,

Director Provincial del Consejo de la Judicatura de

Santa Elena en fecha cuatro de septiembre de dos mil

diecisiete, comparecen a la celebración del presente

instrumento de Constitución de Sociedad Anónima los

señores: **CHAD ERIC BALTRUSCH**, portador del

19 pasaporte estadounidense número **CINCO TRES**

20 **CERO SIETE OCHO OCHO UNO DOS CUATRO**, de

21 nacionalidad Estadounidense, domiciliado en esta

22 localidad; y, señora **MONICA PRISCILA ARAY**

23 **CORNEJO**, portadora de la cedula de ciudadanía

24 número **CERO NUEVE CERO OCHO OCHO OCHO**

25 **TRES CINCO SIETE DOS** de nacionalidad

26 Ecuatoriana, domiciliada en esta localidad;

27 quienes comparecen, por sus propios y personales

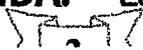
28 derechos. Los comparecientes **DECLARAN**

Ab. Ana L. Vela Aviles
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Ana L. Vela Aviles

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CARTONPASAÑAS

1 bajo juramento que intervienen libre y
2 voluntariamente a la celebración del presente
3 instrumento, que conocen y entienden plenamente
4 el contenido así como las consecuencias jurídicas
5 del mismo y del contrato que este contiene; y,
6 además declaran bajo juramento ser mayores de
edad, entendidos plenamente en el Idioma
Castellano, capaces ante la Ley, a quienes por
haberme presentado sus documento de identidad de
conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la
que proceden, así como instruidos que han sido
por mí la Notaria, respecto del objeto y resultado del
presente instrumento y cumplidos los requisitos
13 legales previos, manifiestan que elevan a escritura
14 pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑORA
15 NOTARIA.- Sírvase insertar en el Registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste
17 la de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA** que se
18 otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas.-
19 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren
20 a la celebración de este contrato y manifiestan
21 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
22 Anónima que se denomina Laboratorio de larvas
23 **OCEANVIEWLAB S.A.;** los señores: **CHAD ERIC**
24 **BALTRUSCH,** de nacionalidad Estadounidense Y
25 **MONICA ARAY CORNEJO,** de nacionalidad
26 Ecuatoriana. Todos por sus propios derechos,
27 domiciliados en esta ciudad.- **SEGUNDA:** La
28



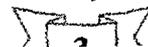


NOTARIO

Molina Palacios

Ab. Ana L. Vela Aviles
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS

1 Compañía que se constituye mediante este contrato
2 se registrá por las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
5 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
7 **DENOMINADA LABORATORIO DE LARVAS**
8 **OCEANVIEWLAB S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
9 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
10 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en
11 esta ciudad la Compañía de **LABORATORIO DE**
12 **LARVAS OCEANVIEWLAB S.A** la misma que se registrá
13 por las leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y
14 los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
15 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
16 dedicarse: a) Importación, exportación, distribución,
17 compra, venta, productor y cultivador de: peces,
18 larvas de camarones, nauplios, algas, caracoles,
19 langostas, moluscos y otras especies bioacuáticas
20 mediante la instalación de laboratorios; elaboración
21 de alimentos balanceados para camarones y animales
22 acuáticos; actividad pesquera y crianza en todas las
23 fases; artículos de pesca, captura, extracción,
24 procesamiento y comercialización en los mercados
25 internos y externos. Adquirir en propiedad,
26 arrendamiento y asociación barcos pesqueros,
27 instalar su planta industrial para empaque,
28 enlatados, embasamiento u otras formas para



Ab. Ana L. Vela Aviles

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS

1 comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos;
2 importación de materiales, equipos y repuesto de
3 maquinaria de bombeo, frio y congelación. Etc. b.-
4 Asesoría técnica Nacional e Internacional para
5 Laboratorios de Larvas de camarón y Camaroneras. c)
6 Podrá dedicarse a: La construcción de Edificios,
7 locales, laboratorios de larvas, camaroneras. diseños
8 estructural, diseño sanitario, diseño eléctrico, diseño
9 arquitectónico, topografía, estudio de suelo, estudio
10 del medio ambiente, laboratorios de hormigón,
11 construcción, planificación, supervisión, estudio y
12 elaboración de proyectos en general. Para cumplir con
13 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
14 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
15 relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo
16 por el cual se constituye esta sociedad es de
17 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
18 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal
20 de la Compañía, es en el Cantón Santa Elena, Parroquia
21 Manglaralto, Comuna Rio Chico y podrá establecer
22 sucursales o agencias en cualquier lugar de la
23 República del Ecuador. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
24 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
25 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de
26 MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de
27 Norte América, el Capital Suscrito es de
28 OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de



NOTARIO

Molina Palacios

Ab. Ana L. Vela Aviles
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS

1 Norte América dividido en ochocientas acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
3 capital que podrá ser aumentado por resolución de
4 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-**
5 Las acciones estarán numeradas del cero cerocero
6 uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente
7 General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**
8 **SÉPTIMO.-** Sí una acción o certificado provisional se
9 extravíe, deteriorare o destruyere, la compañía
10 podrá anular el título, previa publicación efectuada
11 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
12 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
14 partir de la fecha de la última publicación, se
15 procederá a la anulación del título, debiéndose
16 conferir un nuevo al accionista. La anulación
17 extinguirá todos los derechos inherentes al título
18 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada
19 acción es indivisible y da derecho a voto en
20 proporción a su valor pagado, en las juntas
21 generales, en consecuencia cada acción liberada da
22 derecho a un voto, en dichas juntas generales.
23 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
24 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
25 también los traspasos de dominio o pignoración de
26 las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no
27 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
28 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo

Ab. Ana L. Vela Aviles
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS

1 se les dará a los accionistas certificados provisionales
2 y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
3 suscripción de nuevas acciones por aumento de
4 capital, se preferirá a los accionistas existentes en
5 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
7 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
8 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
9 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
10 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
11 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
13 Compañía corresponde a la Junta General, que
14 constituye su órgano supremo. La Administración de
15 la Compañía se ejecutará través del Presidente,
16 Gerente General, y del Vicepresidente, de acuerdo a
17 los términos que se indican en el presente estatuto.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
19 componen los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
21 General se reunirá ordinariamente una vez al año,
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico de la compañía, previa
24 convocatoria efectuada por el Presidente o el
25 Gerente General a los accionistas por prensa, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la sociedad con ocho días de anticipación
28 por lo menos al fijado para la reunión. Las



NOTARIO

Molina Palacios

Ab. Ana L. Vela Aviles
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS

1 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
2 objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
3 Junta General se reunirá extraordinariamente en
4 cualquier tiempo previa la convocatoria del
5 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
6 a pedido de un número de accionistas que
7 represente por lo menos el veinticinco por ciento del
8 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
9 en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en la
11 Junta General, se requiere, si se trata de la primera
12 convocatoria la concurrencia de un número de
13 accionistas que represente por lo menos la mitad del
14 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
15 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
16 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
17 contendrá la advertencia de que habrá quórum con
18 el número de accionistas que concurrieren.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
20 concurrir a las Juntas Generales por medio de
21 representantes acreditados mediante carta-poder.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
23 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
24 se dará lectura y discusión de los informes del
25 administrador y comisarios luego se conocerá y
26 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
27 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
28 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de

Ab. Ana L. Vela Aviles
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS



1 accionistas, y, por último, se efectuarán las lecciones
2 si es que corresponden hacerlas en ese período
3 según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá
4 las Juntas Generales el Presidente y actuará como
5 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,
6 si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
8 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
9 asuntos que específicamente se hayan puntualizado
10 en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
11 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
12 se tomarán por simple mayoría de votos en relación
13 al capital pagado concurrente en la reunión. Salvo en
14 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,
15 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de
16 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se
17 concederá un receso para que el Gerente General,
18 como secretario, redacte una acta, resumen de las
19 resoluciones o acuerdos tomados, con el objetivo de
20 dicha acta-resumen puedan ser aprobadas por la
21 Junta General y tales resoluciones o acuerdos
22 entrará en inmediata vigencia. Todas las actas de
23 junta general serán firmadas por el Presidente y
24 Gerente General-Secretario o por quienes hayan
25 hecho sus veces en la reunión y se elabore de
26 conformidad con el respectivo reglamento.
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar



NOTARIO

Molina Palacios

Ab. Ana L. Vela Aviles
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS

1 válidamente la transformación, la fisión, la disolución
2 anticipada de la compañía, la reactivación de la
3 compañía en proceso de liquidación, la convalidación
4 y en general, cualquier modificación de los estatutos,
5 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
6 en segunda convocatoria bastará la representación
7 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
8 segunda convocatoria no hubiere quórum requerido,
9 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
10 que no podrá demorar más de sesenta días contando
11 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
12 modificar el objeto de ésta. La junta general así
13 convocada se constituirá con el número de
14 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
15 puntos antes mencionados, debiendo expresarse
16 estos particulares en la convocatoria que se haga.

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
18 junta general ordinaria y extraordinaria: a) Elegir al
19 Presidente, el Gerente General y Vicepresidente de la
20 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
21 de sus funciones pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
23 quienes durarán dos años en sus funciones; c)
24 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
25 presentados con el informe del comisario en la forma
26 establecida por la Ley de Compañía vigente; d)
27 resolver acerca de la distribución de los beneficios
28 sociales y la reserva legal que se formará por lo



1 menos con el diez por ciento de las utilidades
2 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
3 completar el porcentaje mínimo establecido por la
4 Ley de Compañías; e) Acordar el aumento o
5 disminución de capital social de la compañía; f)
6 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
7 cualquier título de los bienes inmuebles de
8 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
9 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
10 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
11 conformidad con la Ley; h) Elegir el liquidador de la
12 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
13 su consideración, de conformidad con los presentes
14 estatutos, y; j) Resolver los asuntos que le
15 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
16 o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y obligaciones del
18 Gerente General y Presidente: a) Ejercer
19 individualmente la representación legal, jurídica y
20 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
21 poder amplio, general y suficiente los
22 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
23 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
24 clase de actos y contratos sin más limitaciones que
25 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
26 presupuesto de Ingresos y Gastos; d) Manejar los
27 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
28 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de



NOTARIO

Molina Palacios

Ab. Ana L. Vela Aviles
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS

1 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
2 Suscribir pagares, letras de cambio, y én general
3 todo documento civil o comercial que obligue la
4 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
5 previa las formalidades de Ley, constituir
6 mandatarios generales y especiales, previa la
7 autorización de la Junta General. En el primer caso,
8 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
9 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
10 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
11 contabilidad, archivo y correspondencia de la
12 sociedad y velar por una buena marcha de sus
13 dependencias; i) Las demás atribuciones que les
14 confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente
15 los títulos de acciones de la compañía.- En los casos
16 de falta, ausencia o impedimento para actuar del
17 Gerente General y Presidente, será reemplazado por
18 el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
19 facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá
21 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y
23 b) Las demás atribuciones y deberes que le
24 determinen el Gerente General y Presidente de la
25 compañía o la Junta General de la misma.- El
26 Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
27 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
28 únicamente en los casos en que reemplace al

Ab. Ana L. Vela Aviles
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS

1 Gerente General o Presidente de conformidad con lo
2 establecido en el artículo anterior. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del
4 o los comisarios, los dispuestos en el artículo
5 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
6 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La
7 compañía se disolverá por las causas determinadas
8 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
9 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
10 o Presidente. **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
12 suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores
13 **CHAD ERIC BALTRUSCH**, ha suscrito cuatrocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
15 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
16 cada una de ellas y, **MONICA ARAY CORNEJO**, ha
17 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.-
20 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento
21 del valor de cada una de las acciones que ha suscrito,
22 en plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
23 **CUARTA.**- Queda expresamente autorizado el
24 Abogado **JUAN ROBERTO CASTELLO VILLANUEVA**,
25 para realizar todas las diligencias legales y
26 administrativas para obtener la aprobación y registro
27 de esta compañía, inclusive la obtención del Registro
28 Único de Contribuyentes. Agregue usted señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7779713
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910678531 CASTELLO VILLANUEVA JUAN ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO DE LARVAS OCEANVIEWLAB S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





NOTARIO

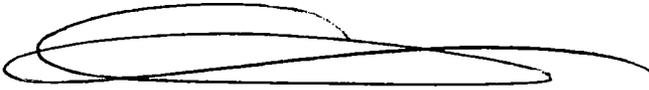
Molina Palacios

1 Notaria, las demás clausulas necesarias para la
2 realización de esta Escritura Pública.- f) Ilegible.-
3 Abogado **JUAN ROBERTO CASTELLO VILLANUEVA -**
4 **REGISTRO DOS CUATRO RAYA DOS CERO UNO UNO**
5 **RAYA UNO OCHO NUEVE**
6 **DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA**
7 **JUDICATURA DE SANTA ELENA,** que junto con las
8 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por
9 las partes, queda elevada a escritura pública con todo
10 el valor legal, junto con todos los documentos
11 habilitantes como Consejo Provincial Electoral y
12 anexos incorporados a ella y solicitado por las partes.
13 Para el otorgamiento de la presente escritura, se
14 observaron los preceptos legales aplicables al caso,
15 hecho que bajo juramento los comparecientes
16 manifiestan que para efectuar la presente escritura la
17 Notaria requirió el cumplimiento de todas las
18 solemnidades legales del instrumento público y los
19 comparecientes las cumplieron; y leída que fue la
20 presente escritura íntegramente a (los) otorgante (s
21) por mí la Notaria se ratifican en su contenido y
22 firman conmigo en constancia de su aceptación a la
23 vez que hacen suyas las estipulaciones constantes
24 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas
25 sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
26 elevada a Escritura Pública para que surta los fines
27 legales consiguientes, por lo tanto la presente

Ab. Ana L. Vela Aviles
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS

1 Escritura Pública queda incorporada al protocolo de la
2 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.

3
4
5
6
7
8
9





CHAD ERIC BALTRUSCH
PASAPORTE NO. 2169891400

10 Monica Aray Cornejo

MONICA ARAY CORNEJO
CEDULA NO. 0908883572



Ab. Ana L. Vela Aviles
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN SALINAS

11
12
13
14
15
16
17
18
19



ABG. ANA LUISA VELA AVILES
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN SALINAS



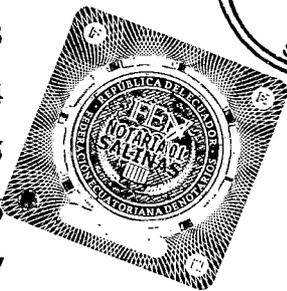
20
21
22
23
24
25
26
27
28

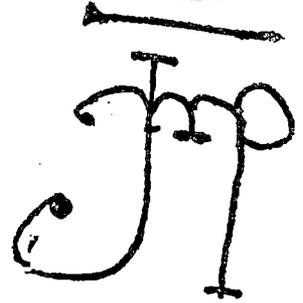
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE



CONFIERO
QUE BELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ana L. Vela Aviles
Notaria Primera Suplente del Cantón
Salinas







Razón de Inscripción de Repertorio:2017-1801



Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2943446

0 En esta fecha, Veinte de Octubre de Dos Mil Diecisiete, queda inscrito el
1 presente instrumento público de:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA (Referencia 1), con la
2 partida Número Dos cientos Tres (203) del libro de MERCANTIL, tomo 4, folios
3 1623 a 1635, celebrado entre los siguientes intervinientes: (LABORATORIO DE
4 LARVAS OCEANVIEWLAB S.A. en calidad de CONSTITUIDA)..

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de esta razón lo invalida.

Santa Elena, viernes, 20 de octubre de 2017

Impreso a las 8:53:24

freddy



Dirección: Calle Olmedo entre Guayaquil y 24 de Mayo esquina - Telf: (04) 2-943-446

